| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA** | SUBGERENCIA JURIDICA |
| **1. INFORMACIÓN GENERAL** | |
| **FECHA DE ELABORACIÓN:** | 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | |
| **NOMBRE:** | SERVICIOS PROFESIONALES SUPERAVIT CIERRE FISCAL 2025 |
| **CÓDIGO:** | 2.1.2.02.02.008.11 |
| **OBJETO A CONTRATAR** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO ATRAVES DE ASESORIA Y REVISION JURIDICA EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ASUNTOS JURIDICOS QUE ADELANTE LA SUBGERENCIA JURIDICA DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. E.S.P. |

## 2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

**2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

ACUATODOS" S.A. E.S.P., es una Empresa de servicios Públicos del Orden Departamental, por acciones, del tipo societario anónimas, de carácter oficial, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes -Constituida mediante escritura pública No. 1.492 de fecha 14 de agosto de 2009 y cuya participación del Departamento de Casanare fue ratificada mediante ordenanza No 04 de 17 de abril de 2012y escritura pública No 2717 de octubre 19 de 2012, cuyo objeto principal consiste en la prestación de servicios públicos; y así mismo en la de desempeñar el papel de gestor dentro del Plan Departamental de Aguas, en el Departamento de Casanare. En su rol como gestor LA EMPRESA se encuentra gestionando e implementando el Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

El Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento PDA, son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos y domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

El Decreto 1425 de 2019, en su artículo 2.3.3.1.2.3., numerales 1°, 2º y 12º, establece como funciones del Gestor, entre otras: a) Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, b) Gestionar a nivel departamental los asuntos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador cuando el departamento lo requiera.

La Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare S.A. E.S.P. en adelante ACUATODOS S.A. E.S.P., por ser una entidad del nivel descentralizado del Departamento de Casanare, tiene bajo su responsabilidad garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "***OPORTUNIDADES PARA CASANARE***" Eje 3 Casanare Inversión Social, Sector V – Vivienda Ciudad y Territorio, Programa 4003 Acceso de la

población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

En este orden de ideas para el desarrollo de sus funciones como gestor, la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A. E.S.P., suscribió con la Gobernación de Casanare el Contrato Interadministrativo **No.SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0026-2025 y No. INTERNO 2663 de 2025** cuyo objeto es: "*GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE*" con el fin de dar cumplimiento al Plan Departamental de Aguas y a satisfacer las necesidades básicas con referencia al Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento.

Dentro de la misión institucional de la Empresa, se encuentra la de prestar servicios públicos con elevados estándares de calidad y eficiencia, generando responsabilidad social, económica y ambiental, con talento humano innovador, competente y comprometido, además se busca generar confianza y credibilidad en las actuaciones que emprenda la Empresa.

De acuerdo a lo anterior, la empresa ACUATODOS SA ESP debe adelantar los diferentes trámites jurídicos que permitan el normal desarrollo de sus funciones, principalmente los que están en cabeza de la Subgerencia Jurídica, como en el caso de las siguientes, conforme lo establece el manual de funciones mediante el Acuerdo No.001 de 2015 *"(...)2. Liderar el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico, así como conceptuar sobre la interpretación de las normas legales inherentes a la empresa, como absolver las consultas jurídicas que le sean formuladas por el Gerente u otro servidor público de la empresa. (...) 3. Emitir conceptos jurídicos relacionados con la interpretación y/o aplicación de la Constitución, leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos y estatutos de la empresa que le sean solicitados (...) 6. Revisar los procesos contractuales, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas, normas y principios que rigen la contratación estatal. (...)7. Sustanciar los actos administrativos que deba suscribir el gerente en cumplimiento del objeto, de tal manera que las actuaciones administrativas realizadas por el gerente cumplan los objetivos estatales de conformidad con la Constitución y la Ley. (...)10. Asesorar a las dependencias cuando se lo soliciten, en la resolución de consultas formuladas por los clientes o usuarios, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la empresa. (...)11. Cumplir, registrar y difundir las normas legales y jurisprudenciales y mantener la unidad doctrinaria en la interpretación de las mismas y adelantar propuestas sobre reglamentación legal que requiere la empresa, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que regula la empresa. (...)12. Contestar los derechos de petición dentro de los términos establecidos para el efecto y que le sean asignados por el Gerente. (...)"*

Que dentro de las diferentes actividades asignadas a la Subgerencia Jurídica de ACUATODOS S.A. E.S.P., se encuentra el adelantamiento y seguimiento de los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales, en sus diferentes modalidades de selección, tales como *contratación directa, concurso de méritos, mínima cuantía, licitación pública, selección abreviada y/o solicitud pública de ofertas y solicitud privada de ofertas*, según corresponda.

En el marco de dichos procedimientos, corresponde a la Subgerencia Jurídica adelantar las actuaciones necesarias para la celebración y ejecución de los diferentes tipos de contratos requeridos por la Entidad, entre ellos, contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, suministro y/o compraventa, de

conformidad con la naturaleza del objeto contractual y la modalidad de selección aplicable.

Estas actuaciones se desarrollan atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de ACUATODOS S.A. E.S.P., en el marco del régimen de derecho privado aplicable a la Entidad y de acuerdo con los principios que orientan la actividad contractual.

De igual manera, corresponde a la Subgerencia Jurídica la proyección, revisión y sustanciación de los actos administrativos que sean de competencia de la Entidad, así como la elaboración de respuestas a los derechos de petición que sean sometidos a su consideración. Finalmente, la Subgerencia Jurídica debe prestar asesoría y acompañamiento jurídico a las diferentes subgerencias y oficinas de ACUATODOS S.A. E.S.P., con el propósito de brindar los elementos jurídicos necesarios para la adecuada toma de decisiones, prevenir eventuales riesgos legales y garantizar que las actuaciones de la Entidad se desarrollen dentro del marco normativo aplicable.

Por lo anterior, la Subgerencia Jurídica de ACUATODOS S.A. E.S.P., en cumplimiento de sus funciones asignadas, requiere garantizar el adecuado desarrollo de las actuaciones jurídicas y contractuales que se adelantan al interior de la Entidad, las cuales resultan indispensables para el cumplimiento de su objeto social y para el desarrollo oportuno y eficiente de los proyectos, programas y actividades a su cargo.

El desarrollo de estas actividades demanda una atención permanente, especializada y oportuna, teniendo en cuenta el volumen y la diversidad de los asuntos sometidos a consideración de la Subgerencia Jurídica, así como los términos establecidos para la atención de las diferentes actuaciones administrativas, contractuales y solicitudes de carácter jurídico. En consecuencia, resulta necesario contar con apoyo profesional que contribuya al desarrollo de las actividades propias de la dependencia, permitiendo atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos internos y externos de la Entidad. En este sentido, tiene a su cargo el acompañamiento y gestión de los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales que adelanta la Entidad, en sus diferentes modalidades de selección y de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios requeridos. Estas actividades comprenden, entre otras, la revisión y elaboración de documentos contractuales, estudios y conceptos jurídicos, elaboración y revisión de contratos, modificaciones, adiciones, prórrogas, terminaciones y demás actuaciones derivadas de la actividad contractual, así como el seguimiento jurídico correspondiente.

La necesidad de contar con este apoyo se encuentra igualmente relacionada con la importancia de garantizar la continuidad de los procesos jurídicos y contractuales, reducir los riesgos asociados a la inobservancia de términos y procedimientos, fortalecer la revisión jurídica de las actuaciones institucionales y brindar acompañamiento oportuno a las diferentes dependencias en la estructuración y ejecución de sus actuaciones. Por ello, se considera necesario disponer de los servicios profesionales de una persona con la formación, experiencia e idoneidad requeridas para apoyar a la Subgerencia Jurídica de ACUATODOS S.A. E.S.P. en el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales, la elaboración y revisión de documentos y actos administrativos, la atención de derechos de petición y demás asuntos jurídicos que le sean asignados.

De igual modo, para la revisión y aprobación de las pólizas y/o garantías constituidas con ocasión de los contratos celebrados por ACUATODOS S.A. E.S.P. constituye una actividad necesaria para garantizar que los riesgos asociados a la ejecución contractual se encuentren debidamente amparados y que las garantías presentadas por los contratistas cumplan con las condiciones establecidas en los respectivos contratos y en las disposiciones aplicables.

Esta actividad requiere un análisis jurídico y técnico de los amparos constituidos, sus valores asegurados, vigencias, tomadores, asegurados y beneficiarios, así como de las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios o demás circunstancias que puedan generar la necesidad de ajustar o actualizar las garantías inicialmente aprobadas.

Atendiendo la necesidad descrita previamente, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual

En consecuencia, se encuentra debidamente justificada la necesidad de contratar servicios profesionales para brindar apoyo en la gestión jurídica, en atención a las necesidades institucionales y a la carga de actividades que actualmente debe ser atendida por la Subgerencia Jurídica de ACUATODOS S.A. E.S.P, teniendo en cuenta que por el alto cumulo de trabajo que se presenta actualmente y como quiera que una vez revisada la planta de personal de la empresa, se pudo establecer que en la actualidad no existe el personal suficiente que tenga el conocimiento y la experiencia requerida en materia de apoyo a la entidad, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene es contratar mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, los servicios profesionales de un Profesional en Derecho con título de especialización, y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, para el desarrollo del objeto *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO ATRAVES DE ASESORIA Y REVISION JURIDICA EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ASUNTOS JURIDICOS QUE ADELANTE LA SUBGERENCIA JURIDICA DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. E.S.P."*. por un plazo de tres (3) meses y dieciocho (18) días.

## 3. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual es necesario, realizar la Supervisión, la cual será ejercida por la **SUBGERENCIA JURÍDICA**, de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P., o por quien esta designe por escrito, con el fin de corroborar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No. 005 del 5 de septiembre de 2017 "Manual de Contratación de ACUATODOS S.A E.S.P.", modificado por el Acuerdo 010 del 27 de diciembre de 2024.

## 4. DEFINICIÓN TÉCNICA

### 4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO ATRAVES DE ASESORIA Y REVISION JURIDICA EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ASUNTOS JURIDICOS QUE ADELANTE LA SUBGERENCIA JURIDICA DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE

CASANARE ACUATODOS S.A. E.S.P.

**4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LA ACTIVIDADES A CONTRATAR**

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la empresa:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 80111600 | Servicios de personal temporal |
| 80121704 | servicios legales sobre contrato |

## 5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**5.1. ACTIVIDADES:**

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se obliga para con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P.", a realizar las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, por lo cual el contratista debe realizar lo siguiente:

1. Apoyar jurídicamente a la Subgerencia Jurídica en el desarrollo de las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales que adelante ACUATODOS S.A. E.S.P., de acuerdo con las necesidades de la Entidad en las diferentes modalidades de selección.
2. Prestar servicios profesionales para la revisión de estudios previos, pliego de condiciones, invitaciones públicas, términos de referencia, solicitudes de ofertas y demás documentos que hagan parte de los procesos de contratación.
3. Apoyar a la subgerencia jurídica en la proyección y revisión jurídica de los actos administrativos (actos administrativos de apertura, de adjudicación, declaratoria desierta, avisos de convocatoria y demás) necesarios para la correcta gestión en los diferentes procesos que requiera adelantar.
4. Prestar servicios profesionales para brindar asesoría en las modificaciones contractuales, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, terminaciones y demás documentos derivados de la actividad contractual, que se requieran.
5. Realizar el análisis jurídico de las situaciones, documentos y asuntos que sean sometidos a su consideración, identificando los riesgos jurídicos que puedan afectar las actuaciones de la Entidad y formulando las recomendaciones que correspondan.
6. Revisar las pólizas y/o garantías que sean constituidas, modificadas o actualizadas con ocasión de los

contratos celebrados por ACUATODOS S.A. E.S.P. y sus modificaciones, verificando la suficiencia de los amparos, valores asegurados, vigencias, tomadores, asegurados, beneficiarios y demás requisitos establecidos en el contrato y en las disposiciones aplicables.

7. Brindar apoyo en la revisión jurídica a respuestas a derechos de petición (PQR), requerimientos de otras entidades públicas y privadas de competencia de la oficina jurídica.

**5.2. OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Manual de Contratación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P., del Estatuto Anticorrupción y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la invitación del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por ACUATODOS S.A. E.S.P.
2. Desarrollar las actividades establecidas y cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y del contrato.
3. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
4. Avisar oportunamente a "ACUATODOS S.A. E.S.P." sobre las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
6. Para la suscripción del acta de inicio el contratista debe cumplir con los requisitos de ejecución y debe practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo, de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 0723 de 2013 *"Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones"*
7. Para la suscripción del acta de inicio el contratista debe presentar a la supervisión la afiliación al sistema general de riesgos laborales.
8. En caso de que "ACUATODOS S.A. E.S.P." le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato.
9. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del objeto contractual.
10. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P., en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
16. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Sin perjuicio, de lo señalado por el Decreto 1273 de 2018, o norma que lo modifique. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
17. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
18. Presentar un informe mensual donde conste el cumplimiento de las actividades encomendadas.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

## 6. SOPORTE TÉCNICO

### 6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta que la Subgerencia Administrativa, Financiera y Comercial de ACUATODOS S.A. E.S.P., el día 01 de septiembre de 2026, certificó que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal suficiente, para apoyar las actividades jurídicas de la Subgerencia Jurídica, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, con una persona natural, que cumpla con los requisitos descritos en el artículo 3º Resolución No. 100.60.4-006 de fecha 08 de enero de 2026 "Por la cual se adopta la escala de honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P.", para la vigencia 2026" para tal fin:

| CATEGORÍA | PERFIL |
|---|---|
| SERVICIOS PROFESIONALES CATEGORIA 3 | Título profesional universitario en Derecho, título de especialización en gerencia pública, experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. |
| Aplican las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 del 2015. | |

**EQUIVALENCIAS DE CONDICIONES**

El artículo 4, parágrafo 2 Resolución No. 100.60.4-006 de fecha 08 de enero de 2026 "*Por la cual se adopta la escala de honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P.", para la vigencia 2026*", establece: ... "Para efectos de la contratación se servicios profesionales y de apoyo a la gestión y solo cuando el área gestora de la necesidad lo justifique en el estudio previo respectivo, se tendrá como marco de referencia para efectos de verificar los requisitos de formación académica y de experiencia que se exijan en la celebración del contrato, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015"

Que el Decreto 1083 de 2015 en su "ARTÍCULO 2. 2. 2. 5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:
El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional ... "
  En atención a lo anterior, el ... "Título de postgrado en la modalidad de especialización por:
- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional ... " es decir experiencia profesional de seis (6) años, de los cuales debe acreditar mínimo tres 3 años de experiencia relacionada.

El contratista debe presentar con la propuesta; las certificaciones en las cuales conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, no deberá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, normas que sobre conflictos de intereses establece el código de comercio, la Ley 222 de 1995, y demás normas que adicionen o modifiquen la materia. Para tal efecto, deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en las citadas prohibiciones. En el evento en que no se haga esta manifestación expresa, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el contratista declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las incompatibilidades consagradas en la norma en mención.

## 6.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

### 6.2.1. Factores de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, se tendrá en consideración los siguientes factores:

| PROCESO | FACTORES | CONSECUENCIA | |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | | HABILITA/INHABILITA |
| | EXPERIENCIA | X | HABILITA/INHABILITA |
| | CAPACIDAD FINANCIERA | | HABILITA/INHABILITA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | CAPACIDAD TÉCNICA | | HABILITA/INHABILITA |
| | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | HABILITA/INHABILITA |
| | CAPACIDAD JURIDICA | X | HABILITA/INHABILITA |
| EVALUACIÓN | PRECIO | | PUNTUACIÓN |
| | CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA) | | PUNTUACIÓN |
| | PODERACIÓN CALIDAD Y PRECIO | | PUNTUACIÓN |
| | RELACIÓN COSTO-BENEFICIO | | VALORACIÓN MONETARIA |

**6.2.2. Justificación de factores de selección:**

El contrato objeto del presente estudio se regirá por las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 32 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001, que dispone que todos los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos se regirán por el Derecho Privado, al igual que lo estipulado en las directrices y disposiciones generales establecidas en el Manual de Contratación de la Empresa aprobado por el Acuerdo No. 005 de septiembre 5 de 2017. Las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan y a los Estudios Previos.

Teniendo en consideración lo previsto en el numeral 3.3.2.3., del Manual de Contratación de la Empresa aprobado por el Acuerdo No. 005 del 5 de septiembre de 2017, modificado por el Acuerdo 010 del 27 de diciembre de 2024, la modalidad de selección objetiva que opera es la de ***Contratación Directa***, en razón a que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios *Profesionales*.

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección por contratación directa, teniendo en cuenta que es la Entidad la encargada de escoger de forma directa a la persona natural o jurídica que deba ejecutar el objeto del Proceso de Contratación, sin embargo, la Entidad está en el deber de verificar que el Contratista sea idóneo, tenga experiencia, posea capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

La modalidad de selección objetiva para el contrato a celebrar de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa es la de ***Contratación Directa***, para lo cual se tendrá en consideración la verificación de la capacidad jurídica y experiencia para la suscripción del contrato. Para efectos del presente Proceso de Contratación ACUATODOS S.A. E.S.P verificara las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados para efectos de su verificación previa.

**6.2.3. Capacidad jurídica:**

El contratista no debe estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, normas que sobre conflictos de intereses establece el código de comercio, la Ley 222 de 1995, y demás normas que adicionen o modifiquen la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de ACUATODOS S.A. E.S.P. o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**6.2.4. Experiencia:**

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La Entidad debe verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, en aras de garantizar que el futuro contratista posea la idoneidad, garantizando no solo la experticia, sino además la suficiencia técnica, administrativa y operacional.

**6.2.5. Documentos que deben presentar con la propuesta:**

Para la verificación del cumplimiento de idoneidad y experiencia, la Empresa tendrá en consideración, los siguientes: requisitos exigidos:

**6.2.5.1. Requisitos de Capacidad Jurídica:**

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del proponente.
- Fotocopia de la libreta militar (Para hombres menores de 50 años)
- Copia del Registro Único Tributario – RUT. Actividad Comercial relacionada con el objeto contractual
- Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, según artículo 9 de la ley 828 de 2003 (formato 2).
- Certificado de afiliación salud y pensión del mes correspondiente (activo) y anexo correspondiente.
- Declaración de no encontrarse incurso (a) en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, normas que sobre conflictos de intereses establece el código de comercio, Ley 222 de 1995, y demás normas que rigen la materia (formato 3).
- Boletín Responsables Fiscales: ACUATODOS S.A. E.S.P., consultará el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de la persona natural y/o persona jurídica y de su representante legal. NOTA. No aplica para personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios: ACUATODOS S.A. E.S.P., consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta. NOTA. No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.
- Certificado de Antecedentes Judiciales: ACUATODOS S.A. E.S.P., consultará el certificado de antecedentes judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta. NOTA. No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
- Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas: ACUATODOS S.A. E.S.P., consultará en la página web de la Policía Nacional que las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren incursas en la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- Certificado REDAM – registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Este certificado podrá ser descargado en la página Web. http://www.redam.gov.co

- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios profesionales.
- Compromiso anticorrupción: El oferente deberá allegar el anexo descrito en el (formato 4) debidamente diligenciado.
- Certificado de examen médico ocupacional (Decreto 1072 de 2015).

**6.2.5.2. Requisitos de Capacidad Técnica:**

- Formato Único de Hoja de Vida Función Pública
- Declaración de bienes y rentas
- Certificados de estudios.
- Tarjeta profesional o equivalente (profesiones que exige la ley)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, de acuerdo con cada disciplina académica o profesión.

- **Experiencia:**

| CATEGORÍA | PERFIL |
|---|---|
| SERVICIOS PROFESIONALES **CATEGORIA 3** | Título profesional universitario en Derecho, título de especialización en gerencia pública, experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. |
| Aplican las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 del 2015. | |

De acuerdo a lo anterior deberá adjuntar copia de los contratos y acta de liquidación, o certificación, del o los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia especifica. Las Certificaciones serán expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad contratante y cumplirán con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Dirección y número telefónico del contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Monto del Contrato claramente relacionado con el objeto exigido para este proceso. Montos relacionados con objetos diferentes al objeto exigido para este proceso no serán tenidos en cuenta.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. En el caso de Unión temporal también se podrá anexar el documento de conformación de Unión temporal para establecer el porcentaje de participación si la certificación, contrato o acta de liquidación no lo indican de manera expresa y específica.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario o responsable que expide la certificación.

- **Propuesta Económica:**

El oferente presentara una propuesta económica de acuerdo al formato establecido para tal fin. En ningún caso el valor ofrecido podrá ser superior al establecido por la entidad so pena de rechazar la propuesta.

## 7. SOPORTE ECÓNOMICO Y AMBIENTAL

### 7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

**Aspectos generales**

Dada la naturaleza de las obligaciones requeridas, las cuales se describen en las obligaciones y alcance del objeto de los estudios previos, la entidad considera que la prestación de servicios profesionales debe contratarse con una persona natural, idónea para dar cumplimiento con el objeto contractual, que sea integra, cuente con independencia, conocimientos y relación directa con el supervisor.

**Sector terciario o sector de servicios**

El sector de servicios o terciario es uno de los tres sectores más importantes dentro de la economía mundial pese a que para el caso colombiano fue apenas en el siglo XX que el peso de la participación del sector en el PIB empezó a ser relevante en términos de producción y empleo. El sector no produce per se bienes materiales ni los transforma, pero sí provee al sector público de bienes y servicios que satisfacen sus necesidades. Este sector es muy diverso y ofrece una amplia gama de actividades como comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, servicios sociales, educación, salud, turismo etc.

**Análisis legal:**

Sobre los Contratos de prestación de servicios profesionales, el Consejo de Estado ha señalado:

*"....sobre los contratos de prestación de servicios profesionales, el Consejo de Estado ha señalado: "...se entiende entonces por contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos otros contratos de cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trate de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberían quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.".*

**Análisis comercial:**

Dada la naturaleza de las obligaciones requeridas, las cuales se describen en las obligaciones y alcance del objeto de los estudios previos, la entidad considera que la prestación de servicios de apoyo a la gestión debe contratarse con una persona natural, idónea con capacidad para el cumplimiento del objeto contractual, prestación del servicio demanda, su independencia, conocimientos y relación directa con el supervisor.

**Perspectiva técnica:**

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

Formación Académica: Para la contratación de los servicios profesionales, la persona natural debe cumplir con el perfil señalado en el artículo 3º Resolución No. 100.60.4-006 de fecha 08 de enero de 2026 "*Por la cual se adopta la escala de honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P.", para la vigencia 2026*", Categoría 3: Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida.

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Categoría 3: Experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada.

**Riesgo:** Ver acápite de riesgos

**7.2 SOPORTE ECONÓMICO:**

Artículo 3º Resolución No. 100.60.4-006 de fecha 08 de enero de 2026 "*Por la cual se adopta la escala de honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P.", para la vigencia 2026*"

| CATEGORÍA | DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| SERVICIOS PROFESIONALES **CATEGORIA 3** | Título profesional universitario en Derecho, título de especialización en gerencia pública, experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. | 3 meses | $5.101.960,00 | $15.305.880,00 |
| | | 18 días | $170.065,33 | $3.061.175,94 |
| **VALOR TOTAL** | | | | **$18.367.055,94** |

Fuente de financiación:

| DESCRIPCIÓN /RUBRO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008.11 | SERVICIOS PROFESIONALES SUPERAVIT CIERRE FISCAL 2025 | **$18.367.055,94** |

**7.3 PLAN DE ADQUISICIONES:**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.1., 2.2.1.1.1.4.2., 2.2.1.1.1.4.3. y 2.2.1.1.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, la Subgerente Administrativa, Financiera y Comercial de ACUATODOS S.A E.S.P., certifico que el presente objeto a contratar se encuentra inmerso dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026 de "ACUATODOS S.A. E.S.P.", en la plataforma SECOP II

**7.4 SOPORTE AMBIENTAL:**

Este estudio previo determina que para la ejecución del contrato no se requiere del trámite de licencias ni permisos ambientales, permisos de vertimientos y concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental por parte de Corporinoquia.

## 8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato objeto del presente estudio se regirá por las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 32 de la Ley 142 de 1994 y artículo 3 Ley 689 de 2001, que dispone que todos los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos se regirán por el Derecho Privado, al igual que lo estipulado en las directrices y disposiciones generales establecidas en el Acuerdo No. 005 del 5 de septiembre de 2017, por medio del cual se *aprueba y adopta el Manual de Contratación de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P."*, modificado por el Acuerdo 010 del 27 de diciembre de 2024; y las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas aplicables.

Que en consecuencia y teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato a celebrar se observa que la modalidad de selección objetiva será la de ***contratación directa***, conforme a lo dispuesto, en el Acuerdo No. 005 del 5 de septiembre de 2017 "Manual de Contratación de ACUATODOS S.A E.S.P.", modificado por el Acuerdo 010 del 27 de diciembre de 2024, que señala en el numeral 3.3.2.3, que se acudirá a esta modalidad, a través de solicitud de oferta, sin que se requiera pluralidad de oferentes.

## 9 RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

**9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:**

ACUATODOS S.A. E.S.P., de acuerdo con la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a analizar la necesidad de tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, así como la forma de pago, el alcance de las actividades a desarrollar y la naturaleza personal del servicio, se estima que No existen riesgos que pudieran afectar el equilibrio contractual.

**9.2 COBERTURA DEL RIESGO:**

Atendiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación de la Empresa y el artículo séptimo, ultimo inciso de la Ley 1150

Atendiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación de la Empresa y el artículo séptimo, ultimo inciso de la Ley 1150 de 2007, que establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla". Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, plazo de ejecución y forma de pago: No se requerirá al CONTRATISTA constituir garantía única.

## 10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las entidades estatales que adelanten sus procesos de contratación con las Leyes 89 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de Contratación Directa, Mínima Cuantía o para la Enajenación de Bienes del Estado.

## 11. CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO CONTRACTUAL

| | |
|---|---|
| **11.1 TIPO DE CONTRATACIÓN** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| **11.2 OBJETO A CONTRATAR** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO ATRAVES DE ASESORIA Y REVISION JURIDICA EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ASUNTOS JURIDICOS QUE ADELANTE LA SUBGERENCIA JURIDICA DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. E.S.P. |
| **11.3 PLAZO** | TRES (3) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS. |
| **11.4 LUGAR DE EJECUCIÓN** | DEPARTAMENTO DE CASANARE. |
| **11.5 PRESUPUESTO OFICIAL** | DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($18.367.055,94) |
| **11.6 FORMA DE PAGO** | El valor del contrato se cancelará mediante TRES (3) mensualidades vencidas, de **CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($5.101.960,00) M/CTE**, a la presentación de cuenta de cobro, previa entrega de informe de actividades con el visto bueno del supervisor y acreditación del pago de aportes en materia de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente al mes de ejecución, sobre una base del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato. Y un pago final **TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.061.175,94) M/CTE**, previa entrega del informe final de las actividades realizadas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y acreditación del pago de aportes en materia de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente al mes de ejecución y suscripción de acta de terminación y liquidación del respectivo contrato. |

| | |
|---|---|
| **Elaboro Componente Técnico y Jurídico**<br><br>**CARLOS ANDRES JIMENEZ MORA**<br>Profesional de Apoyo Subgerencia Jurídica | **Reviso Componente Presupuestal**<br><br>**NURY CAICEDO PADILLA**<br>Profesional de Apoyo- Subgerencia Administrativa y Financiera |
| **Aprobó Componente Técnico y Jurídico**<br><br>**BERTHA LEONELA SARAVIA MENDEZ**<br>Subgerente Jurídica | **Aprobó Componente presupuestal**<br><br>**ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA**<br>Subgerente Administrativa, Financiera y Comercial |
| **Reviso y Aprobó Estudio Previo**<br><br>**JULIO CESAR CUEVAS JIMENEZ**<br>Gerente General | |

***GESTIÓN DOCUMENTAL:***
*Original: Archivo*

acuatodos